



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO



Defensoría del Pueblo

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

RESOLUCIÓN N° **018**-DP-2015.  
(Actuación 25/2015)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Cariman Mabel (DNI: 17.061.966) ante esta Defensoría el día 21 de Enero de 2015, junto a la firma de una importante cantidad de vecinos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota -suscripta por vecinos del Barrio El Mallín- solicitan el retiro de la antena ubicada en la intersección de calles 25 de Mayo y Villegas. Señalan que la misma sería de telefonía celular, y no contaría con el "consenso social" de su barrio por haber sido colocada casi sorpresivamente sin previa información. Relatan el temor que les causa su presencia por el daño a la salud, argumentando sobre la regulación en otros lugares del mundo, relatando diferentes problemáticas que produce. Además critican, la forma en que últimamente se están instalando en nuestra ciudad este tipo de antenas.

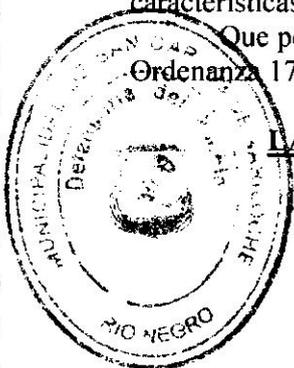
Que los vecinos consideran que la instalación es ilegal, por cuanto incumple con la Ordenanza 1995-CM-09 en relación a la distancia en que se encuentran ubicados la Escuela N° 187, y el club Comunicaciones. Además, reivindican el derecho del barrio a la estética y al estilo urbanístico propio del Barrio. Rechazan la contaminación visual ostensible y prepotente por su tamaño y forma de instalación. Por último, señalan y critican, que se instale en su barrio y no en calles céntricas y/o barrios privados de nuestra ciudad.

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos por la omisión de la Administración Pública Municipal consistente en no hacer cumplir la normativa vigente respecto de la colocación de antenas de telefonía móvil.

Que esta Defensoría ya ha intervenido en anteriores oportunidades sobre la problemática indicada, y ha emitido una Recomendación al respecto, en razón de la denuncia de similares características. Por todo lo cual, debemos abocarnos a la investigación indicada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**



**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Cariman Mabel (junto otros vecinos del Barrio El Mallín), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de Enero de 2015.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comunicarse la presente resolución a los interesados.

4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

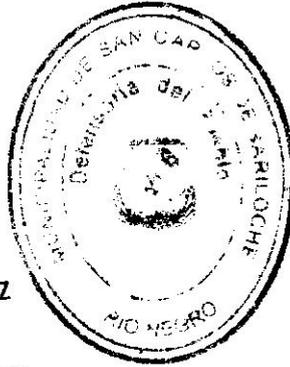
6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comunicarse a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

27 ENE 2015



*Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ*  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*Dra. Andrea F. Galaverna*  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche